



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 201

LEY DE 07 DE FEBRERO DE 2019

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL QUE REGULA LA FERIA TRADICIONAL DE LA JAK´A LAWA, HUMINTA, CHOCLO Y SUS DERIVADOS EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

Artículo Primero.- (Objeto).- La presente Ley Autónoma Municipal, tiene por objeto regular de manera específica la realización de la FERIA DE LA JAK´A LAWA, HUMINTA, CHOCLO Y SUS DERIVADOS EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA.

Artículo Segundo.- (Ámbito de Aplicación).- La presente Ley será de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.

Artículo Tercero.- (De la Organización).- La feria de la JAK´A LAWA, HUMINTA, CHOCLO Y SUS DERIVADOS EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA. Será organizada por el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a través de sus distintas direcciones, debiendo establecer las fechas y espacios públicos que consideren que sean necesarios.

Artículo Cuarto.- (Prohibiciones).- Se prohíbe el uso de otros espacios paralelos a realizarse a la presente feria, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Municipal N° 142, Ley Municipal N° 044, Reglamento Municipal N° 01/019 y demás normativa legal vigente, no permitiéndose el funcionamiento de actividades similares en el municipio de Colcapirhua como ser:

1. Realizar otra Feria de características similares a la feria de la JAK´A LAWA, HUMINTA, CHOCLO Y SUS DERIVADOS EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA.

Artículo Quinto.- (Sanciones).- Al incumplimiento a la presente ley por personas privadas, jurídicas, organizaciones sociales y otros, serán pasibles a una multa pecuniaria de Bs. 3.000, por infractor, debiendo además resarcir los daños y perjuicios al patrimonio cultural y gastronómico de la FERIA DE LA JAK´A LAWA, HUMINTA, CHOCLO Y SUS DERIVADOS EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA.

Artículo Sexto.- (Responsables).- Para el cumplimiento de la presente ley Autónoma Municipal se establece como responsables a la Policía Boliviana, Intendencia Municipal, Guardia Municipal, y demás unidades del Ejecutivo Municipal según competencia.

Artículo Séptimo.- (Abrogatoria y Derogatorias).- Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales municipales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Artículo Octavo.- (Remisión).- Conforme el Art 14 de la Ley 482, Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido de la presente ley municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, en Sesión Ordinaria a los Siete días del mes de febrero del año Dos Mil Diecinueve.


Werner Jaillina Mendia
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


PRESIDENTE CONCEJO
MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

Feliz de Jaka Lawa


Verda Angulo Cuevas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A 07 de Febrero de 2019.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA